RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 05/2023, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 16/22 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID 419853, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO PROINSA S.A.", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 11 de junio de 2024.-

VISTA: La solicitud remitida por la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social, dependiente de la Dirección General de Gestión del Capital Humano, a través de la Nota DACHC/CTSDS/DDS N.º 09/2024, para la modificación del Contrato MH N.º 05/2023 (ampliación del 20% del monto total), suscrito con la empresa **GRUPO PROINSA S.A.** (Expte. SIME N.º 3.504/2024), y la providencia MEF/GG/DGAF N.º 777/2024 de fecha 11/06/2024;

CONSIDERANDO:

Que, la **Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social**, dependiente de la **Dirección General de Gestión del Capital Humano**, a través de la **Nota DACHC/CTSDS/DDS N.º 09/2024**, solicita la ampliación del 20% del monto total del Contrato MH N.º 05/2023, suscrito con la empresa **GRUPO PROINSA S.A.**, derivado de la "Licitación Pública Nacional SBE N.º 16/2022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM- PLURIANUAL - ID N.º 419853", justificando en los términos: *"…informamos que a la fecha se cuenta con una disminución considerable de títulos innominados, motivo por el cual se solicita la ampliación al 20% del monto del contrato para adquirir una cantidad de títulos innominados dentro del marco permitido de las reglamentaciones vigentes para asegurar la continuidad de la cobertura…".*

Que, el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha 10 de febrero de 2023, aprobado por Resolución MH/DA N.º 12/2023, de fecha 19/01/2023, para la adquisición de una cantidad de 100 Certificados/Títulos Vitalicios, totalizando un monto total de ₲. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses*, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, que hace alusión al precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, a fin de asegurar la disponibilidad de certificados de cobertura integral de gastos de sepelio para el Ministerio de Economía y Finanzas, fundamentado en el art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022, inc. b) que señala: *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…",* teniendo en cuenta que:

- El contrato cuenta con vigencia hasta el 10/02/2025.
- Como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley 7158/23 que crea el MEF, que absorbe al MH, a la STP y a la SFP, los funcionarios de las citadas instituciones, pasaron a formar parte del MEF, resultando en el aumento en la cantidad potencial de beneficiarios.
- Por correo institucional, el administrador, comunica que al día 26/05/2024, quedan solamente 5 títulos disponibles.
- Por medio de la ampliación del monto, se podrá adquirir 20 certificados adicionales de cobertura de gastos de sepelio.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N.º 310/2024, correspondiente al PAC N.º 07259832, que no supera el 20% del monto adjudicado.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley y las disposiciones que rigen en la materia, y;
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC/DGAF, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N.º 310/2024 por valor de ₲. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N.º 07259832, distribuidos de la siguiente forma:

Contrato vigente aprobado por Resolución MH/DA N.º 12 de fecha 19 de enero de 2023, hasta un monto máximo de:	**₲. 600.000.000**
Ampliación a aprobar	**₲. 120.000.000**
Total Monto del Contrato Ampliado	**₲. 720.000.000**

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
2	1	Cobertura integral de gastos de sepelio	Unidad	Unidad	**120**	₲. 6.000.000	₲.720.000.000
						PRECIO TOTAL	**₲. 720.000.000**

Que, por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 130/2024, de fecha 03/06/2024, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su representante, remitida, en formato digital, al correo institucional notificacion_uoc@hacienda.gov.py, en fecha 04/06/2024.

Que, el art. 63° de la Ley N.º 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su*

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 05/2023, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 16/22 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID 419853, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO PROINSA S.A.", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen*: "**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas",* concordante con la Resolución DNCP N.º 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS",* que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03".*

Que, del mismo modo, el Decreto N.º 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007",* en su art. 96°. - *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* reza: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, por la Resolución M.E.F. N.º 154/2024 "POR LA CUAL SE ASIGNA CATEGORÍAS Y SE DESIGNA NUEVOS CARGOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.", en el Artículo 2°, se resolvió: *"Designar los cargos de nivel superior para ocupar los cargos de Gerente General, Gerente, Director General, Coordinador Interino, Jefe de Departamento/Jefe Interino de Departamento y de Encargados de Despacho, con antigüedad del 1 de marzo de 2024…".*

Que, las disposiciones de la Ley N.º 2051/2003, resultan aplicables a este procedimiento de modificación contractual, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 – Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas N.º 03/2022 - ID N.º 410804, ha iniciado antes de la vigencia de esta última norma legal.

Que, de conformidad con los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación del contrato referido, se puede afirmar que en efecto existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que justifican la **modificación de la Cláusula Sexta que hace alusión al monto total (aumentando un 20% el valor total contratado)**, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar una cantidad de títulos innominados que aseguren la cobertura del servicio de sepelio, hasta la finalización del contrato, conforme con el art. 9°, incisos: b), d), f), g) de la Resolución DNCP N.º 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N.º 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió en los términos del Dictamen MEF/ GG/DGAF/CUOC N.º 27/2024.

Que, por Resolución M.E.F. N.° 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61/2024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 05/2023, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 16/22 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID 419853, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO PROINSA S.A.", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO PREVISTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Art. 1º.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «*De Suministro y Contrataciones Públicas*», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.

Art. 3°.- Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.

Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

|Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 6°.- Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 7°.- Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 8°.- Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.

Art. 9°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, se constata que el presente proceso no supera el umbral de delegación a la Gerencia General de esta Cartera de Estado, establecido en la aludida Resolución M.E.F. Nº 99 de fecha 09 de febrero de 2024; en razón de la declaración desierta del LOTE 1 de la "Licitación Pública Nacional SBE N.º 16/2022, para la "*Contratación de Servicios para la Seguridad Social de los funcionarios del Ministerio de Hacienda"-Ad Referéndum – Plurianual ID N.º 419.853*", de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 inc. b) de la Ley N.º 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", según Resolución MEF N.º 84/2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió su parecer favorable a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 39/2024, remitido por providencia MEF/GG/DGAF N.º 777/2024 de fecha 11/06/2024.

POR TANTO;

EL GERENTE GENERAL DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato MH N.º 05/2023, derivado de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 16/2022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM-PLURIANUAL - ID N.º 419853", suscrito con la empresa GRUPO PROINSA S.A., para la **ampliación** del **20% el valor total contratado**, es decir, por la suma de **₲. 120.000.000** (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES), de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda N.º 1 al Contrato MH N.º 05/2023 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera: ***6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. "El monto total del presente contrato es de ₲. 720.000.000 (GUARANÍES SETECIENTOS VEINTE MILLONES), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes…".***

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas